Distribución: General

C/C.01/03-02/RES/05/final

ORIGINAL: INGLÉS

22 de abril de 2003

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO 03-05

Instrucción al Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte relativa a la aseveración de que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 6(a) del Reglamento sobre Aves Migratorias (MBR), adoptado conforme a la Ley de la Convención sobre Aves Migratorias (MBCA) de 1994 (SEM 02-001).

## EL CONSEJO:

APOYANDO el proceso estipulado en los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) sobre peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental y la elaboración de expedientes de hechos;

CONSIDERANDO la petición presentada el 4 de febrero de 2002 por el Fondo Sierra de Defensa Legal (SLDF), en representación de la Federación Canadiense para la Naturaleza, la Sociedad Canadiense de Parques y Vida Silvestre, Earthroots, la Federación de Naturalistas de Ontario, Great Lakes United, el Sierra Club (Estados Unidos), el Sierra Club de Canadá y la Wildlands League, y la respuesta presentada por el gobierno de Canadá con fecha 11 de abril de 2002;

HABIENDO REVISADO la notificación que el Secretariado presentó al Consejo el 12 de noviembre de 2002, en la que señala que se amerita la elaboración de un expediente de hechos respecto de la petición (SEM-02-001); y

OBSERVANDO que la petición carece de la información suficiente requerida para dar inicio en este momento a la elaboración de un expediente de hechos, toda vez que se basa en gran medida en un cálculo derivado de la aplicación de un modelo descriptivo y no aporta hechos relacionados con casos de presuntas omisiones en la aplicación de la legislación ambiental;

## POR LA PRESENTE RESUELVE DE MANERA UNÁNIME:

DIFERIR la consideración de la notificación del Secretariado de fecha 12 de noviembre de 2002, hasta que:

- a) los peticionarios, a quienes se les concede un plazo de 120 días de calendario a partir de la fecha de esta resolución, presenten la información suficiente requerida para sustentar las aseveraciones planteadas en la SEM-02-001;
- b) concluya el proceso de la petición SEM-02-001, en caso de que los peticionarios decidan no presentar información adicional en el plazo de 120 días de calendario concedido;
- c) en caso de que la información adicional se presente, el Secretario determine ya sea que se amerita solicitar una respuesta de Canadá o que el proceso de la petición ha de darse por concluido; y
- d) si se ha solicitado a Canadá su respuesta y ésta ha sido entregada, y tras considerar tanto la nueva información presentada por los peticionarios como la respuesta de Canadá, el Secretariado notifique al Consejo su recomendación de elaborar un expediente de hechos.

ORDENAR al Secretariado que a la brevedad notifique al peticionario sobre esta resolución.
APROBADA POR EL CONSEJO:
Judith E. Ayres Gobierno de los Estados Unidos de América
Olga Ojeda Cárdenas Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
Norine Smith Gobierno de Canadá